



**COLEGIO DOMINICANO
DE INGENIEROS, ARQUITECTOS
Y AGRIMENSORES (CCDIA)**



APELLIDOS:

ESTEVEZ

NOMBRES:

CARLOS MANUEL

PROFESION:

INGENIERO CIVIL


EXEQUATUR: 113

DIF: 15/03/2022

CEDULA: 031-0461952-7

COLEGIATURA: 43953


Firma Colegiado


Firma Presidente



Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores,
CODIA-REGIONAL NORTE

"Año de la Recuperación y Modernización del CODIA "

RNC 40-100941-2

Carta: 2023000449

JUNTA DIRECTIVA 2022-2023

CERTIFICACION

Agrim. Juan Onésimo Pérez Uceta
Presidente

Ing. Elect. Ramón Martínez Acosta
Secretario General

Arq. Quilvio Abigail Gómez Molina
Tesorero

Ing. Agron. Vicente Bueno J.
Secretario de Actas

Ing. Civil Karina Durán M.
Secretaria Eventos y
Asuntos Intergremiales

Ing. Elect. Alberto Rafael Rosario Cabre
Delegado Provincia Espaillat

Arq. Federico Franco Balcácer
Delegado Provincia Valverde

El Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores Codia, Regional Norte, **CERTIFICA**, que la persona cuyos datos aparecen más abajo, es Miembro de este Colegio, que está al día en el pago de Cuotas y Tasas y está apto en el pleno Ejercicio Profesional con todos los derechos y deberes que la Ley y Nuestros Reglamentos prescriben.

Nombres : **CARLOS MANUEL**
Apellidos : **ESTEVEZ**
Cédula : **031-0461952-7**
Colegiatura : **43953**
Exequátur : **D/F/ 15/03/2022/ 113**
Título : **INGENIERO CIVIL**
Fecha : **MAYO 15 DEL 2023**

Expedimos la presente Certificación a solicitud de la parte interesada para los fines de lugar



Agrim. Juan O. Pérez U.,
Colegiatura 21660
Presidente

Ing. Elect. Ramón Martínez A.
Colegiatura 19985
Secretario General

JOPU/RMA

Ave. Estrella Sadir, Teléfono: 809-582-4992 , Fax: 809-587-6077
E-Mail codia.rn@gmail.com, Face Book [Codia Santiago](https://www.facebook.com/CodiaSantiago), [codia.rn](https://www.instagram.com/codia.rn), Instagram
Santiago, República Dominicana



Registro de Proveedores del Estado (RPE)
Constancia de inscripción
RPE: 110657

Fecha de registro: 13/4/2023

Razón social: MCG Solution, S.R.L.

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa: No clasificada

Ocupación:

Domicilio: Calle Luciano Díaz , 80, Cienfuegos

51000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Mary Luz Contreras

Fecha actualización: 13/4/2023

No. Documento: 132151542 - RNC

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: No

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10190000	Productos para el control de plagas
24120000	Materiales de empaque
26120000	Alambres, cables y arneses
27110000	Herramientas de mano
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
41100000	Equipo de laboratorio y científico
42120000	Equipos y suministros veterinarios
42170000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
55100000	Medios impresos
70110000	Horticultura
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
80100000	Servicios de asesoría de gestión



80140000	Comercialización y distribución
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
82100000	Publicidad
82120000	Servicios de reproducción
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)

Portal Transaccional - 13/4/2023 9:46:22 p.m.



Impuestos Internos



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO

Núm.: C0420233410173

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que **MCG SOLUTION SRL**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **132151542** está inscrito con las siguientes informaciones:

DIRECCIÓN: **CALLE LUCIANO DIAZ, NO. 80, DEL SECTOR CIENFUEGOS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS.**

CONDICIÓN: **CONTRIBUYENTE**

ESTADO: **ACTIVO**

ACTIVIDAD(ES) ECONOMICA(S): **VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS; CONSTR. REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES (INCL. CONSTRUC. REFORMA Y REPARACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFA; VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA; VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS EN GENERAL EN ALMACENES Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS, CON PREDOMINIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR (INCL. LA VENTA DE COMP. INCLUSO LAS PORTÁTILES Y SUS PERIFÉRICOS, IMPRESORAS, SOFTWARE, ETC.)**

RÉGIMEN DE PAGO: **ORDINARIO**

CATEGORÍA(S): **NO DISPONIBLE**

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha. La misma no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las informaciones declaradas, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **once (11) días del mes de abril del año dos mil veintitres (2023)**.

	Código de firma: C1D3-MXXG-8E01-6012-3160-9005 sha1: XF3qgsOeqXbYnWlrQgl7z5OH4=
	DGI - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
C1D3-MXXG-8E01-6012-3160-9005	

M.C.G. Sud



La Certificación de Registro es un documento que presenta las principales informaciones de registro de contribuyentes y registrados, tal cual se encuentran en nuestros sistemas de información tributaria.

Condiciones de inscrito: (a) registrados y (b) contribuyentes.

(a) Realizan algún trámite, ciertas operaciones o efectúan declaración o pago de un impuesto o tasa ocasional.

(b) Desarrollan actividad(es) económica(s) que conlleva la presentación periódica de obligaciones tributarias.

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-609-3444 y 1-809-200-6060.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo República Dominicana,
C.P. 10204 RNC: 401-50625-4

T. 809-609-2181
dgii.gov.do



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223951292249**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **MCG SOLUTION SRL**, RNC No. **132151542**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTIAGO DE LOS CABALLEROS**, Administración Local **ADM LOCAL MIRAFLORES-SANTIAGO**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ACTIVOS IMPONIBLES	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veintitres (2023).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Código de firma: 61P8-K0R3-SMZ1-6805-3703-3881
 sha1: 2hS59okgevV+UgJTFycU/VGmMo=
 DGI - OFICINA VIRTUAL
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



S1P8-K0R3-SMZ1-6805-3703-3881

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



MCG SOLUTION



AVE. LAS CARRERAS # 7, EDIFICIO EMPRESARIAL, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REPÚBLICA DOMINICANA
 APARTADO POSTAL 44 • TEL: (809) 582 2858 • FAX: (809) 241 4546 • WWW.CAMARASANTIAGO.ORG
 EMAIL: REGISTR@MERCANTIL.CAMARASANTIAGO.COM & LEGAL@CAMARASANTIAGO.COM
 RNC: 4-02-00095-7

Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada

RENOVACIÓN						Registro No.	211105TI
Denominación Social:		MCG SOLUTION, S.R.L.					
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto		18/08/2020		RNC:	1-32-15154-2		
Fecha Emisión:		28/08/2020		Fecha última Modificación:	24/08/2022		
				Fecha Vencimiento:	28/08/2024		
Dirección de la Empresa							
Calle:		LUCIANO DÍAZ, NÚMERO 80					
Sector:		CIENFUEGOS			Municipio:	SANTIAGO	
Teléfono 1:		(849) 409-0135		Teléfono 2:			
Actividades:		SERVICIO					
Actividad Descripción del Negocio		Principales Productos / Servicios			Sistema Armonizado (SA)		
FUMIGACIÓN, SERVICIOS DE LIMPIEZA, VENTA DE MATERIALES GASTABLES, VENTA MATERIAL DESECHABLES, SERVICIOS DE VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, VENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, SERVICIOS DE TODO TIPO DE IMPRESOS, VENTA DE EQUIPOS MÉDICOS, VENTA DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS VETERINARIA, EXPORTACIÓN Y IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, JARDINERÍA, CONSULTORÍA DE OBRAS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y EDIFICACIONES, SERVICIOS DE PLOMERÍA, ELECTRICIDAD, SERVICIOS DE REPARACIÓN DE DIFICACION, SELLO DE PLATO, SERVICIOS E INSTALACIÓN DE CABLEADO DE SEGURIDAD, CÁMARA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS PUBLICITARIO VÍA TELEVISIÓN, REDES SOCIALES, RADIO Y PRENSA, RELACIONISTAS PÚBLICOS Y ORGANIZADORES DE EVENTOS (sic)		FUMIGACIÓN, SERVICIOS DE LIMPIEZA, VENTA DE MATERIALES GASTABLES Y DESECHABLES VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, SERVICIOS DE TODO TIPO DE IMPRESOS EQUIPOS MÉDICOS, EQUIPOS ELÉCTRICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS VETERINARIA EXPORTACIÓN Y IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, JARDINERÍA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y EDIFICACIONES, SERVICIOS DE PLOMERÍA, ELECTRICIDAD REPARACIÓN DE DIFICACION, SELLO DE PLATO, DE CABLEADO DE SEGURIDAD					
Nombre de Socios							
Nombre		Dirección (Calle, Número, Sector)		Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
JOSÉ MIGUEL FARIA VALDEZ		CALLE LUCIANO DÍAZ, NO. 80, CIENFUEGOS SANTIAGO			031-0349809-7	REPÚBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
ELENA CAROLINA VALDEZ ULLOA		CALLE LUCIANO DÍAZ, NO. 80, CIENFUEGOS SANTIAGO			031-0491309-4	REPÚBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
Órgano de Administración							
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
Gerente	JOSÉ MIGUEL FARIA VALDEZ	CALLE LUCIANO DÍAZ, NO. 80, CIENFUEGOS SANTIAGO		031-0349809-7	REPÚBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
Gerente	ELENA CAROLINA VALDEZ ULLOA	CALLE LUCIANO DÍAZ, NO. 80, CIENFUEGOS SANTIAGO		031-0491309-4	REPÚBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar							
Nombre		Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
ELENA CAROLINA VALDEZ ULLOA		CALLE LUCIANO DÍAZ, NO. 80, CIENFUEGOS SANTIAGO		031-0491309-4	REPÚBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
JOSÉ MIGUEL FARIA VALDEZ		CALLE LUCIANO DÍAZ, NO. 80, CIENFUEGOS SANTIAGO		031-0349809-7	REPÚBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
Comisario (s) de Cuenta (s)							
Capital Social RD\$		Bienes Raíces RD\$		Activos RD\$		Duración Sociedad	
100,000.00						INDEFINIDA	
Ente Regulado:		No. Resolución:		Duración Órgano Administrativo		3 Años(s)	
Cantidad Cuotas Sociales		100 Fecha Última Asamblea/Acto		11/08/2022			
Referencias Comerciales				Referencias Bancarias			
TIENDA LA SIRENA				BANCO DE RESERVAS			
BAEZ BATISTA SERVICE CONSULTING GROUP, S.R.L.				BANCO POPULAR DOMINICANO			
Número de Empleados		Masculinos	2	Femeninos	2	Total Empleados	4
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad							
Nombre Comercial 1		MCG SOLUTION					
						No. Registro	590917

[Firma]
 Registrador(a) Mercantil



DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PUBLICAS - D.G.C.P.
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN JURADA
PERSONAS JURÍDICAS
- RPE-F002 -



Notario Público
Mat. 5388

Santiago, R.D.

Quien suscribe, Señora **MARILUZ CONTRERA** dominicana, Mayor de Edad, Estado Civil **SOLTERA**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0052450-2, actuando en nombre de la razón social **MCG SOLUTION. S.R.L** marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **132151542**, con domiciliado social en **CALLE LUCIANO DIAZ, 80, CIENFUEGOS, REP.DOM.**

declaro **BAJO LA MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Que quien suscribe junto a los socios de la razón social anteriormente indicada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que la razón social indicada está al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a la legislación vigente.

La presente Declaración ha sido realizada en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de Abril del año 2023.


MARILUZ CONTRERA
Declarante



LEGALIZACIÓN DE FIRMA

Yo, **DR. TEOFILO DE JESUS VALERIO** Abogado Notario Público de los del Número para el Municipio de Santiago, con Colegiatura del Colegio de Notarios de la República Dominicana Número 5388, con mi estudio profesional abierto en la calle Pedro Tapia No.5 modulo C-8 del Ensanche Román I, de la Ciudad de Santiago de los Caballeros; **CERTIFICO Y DOY FE** que la firma que figura en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por la señora **MARILUZ CONTRERA**, cuya generales constan en el presente documento y quien manifiesta que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En la Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los 10 días del mes de Abril del año 2023.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA

Calle África Núñez #70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, R.D.
Tel. (809) 587-1312. (809) 587-1414
RNC 430-05961-7

26/ABRIL/2023

NOTIFICACION DEL PROCESO DE ACERAS Y CONTENES

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Señor: **Mary Luz Contrera Gomera**
MCG SOLUTION, S.R.L



Referencia: Proceso de Sorteo Público para la contratación de aceras y contenes.

Distinguidos Señor:

Por medio de la presente el Ayuntamiento Municipal de Baitoa le solicita que a la mayor brevedad posible, se entregue la siguiente documentación:

1- Póliza de Seguros de fiel cumplimiento de contrato.

La póliza corresponde a un 4% del monto total del contrato y deberá ser entregada de forma física a la Sra. Yuleisy Rodríguez en el Departamento de Libre Acceso a la Información del Ayuntamiento Municipal de Baitoa.

La misma debe ser entregada para poder continuar con la solicitud para poder continuar con la suscripción del contrato. Fecha máxima de entrega **martes 02 de mayo 2023.**

Sin más por el momento y agradeciendo su pronta respuesta, se despide.

Mary Luz Contrera



Yuleisy Rodríguez



Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

OFERTA ECONÓMICA

Nº EXPEDIENTE

AMDB-CCC-SO-2023-001

10 de abril de 2023

Página 1 de 1

NOMBRE DEL OFERENTE:

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	IBTIS	Precio Unitario Final
3	CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES SAN JOSE AFUERA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES CARRETERA PRINCIPAL	MTS	1,100.00	2,832.72728	621,81818	3,800,000.00
		MTS	1,215.8	2,562.92153	562,592532	3,800,000.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$ 7,600,000.00

/valor total de la oferta en letras: SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/00

MARY LUZ CONTRERAS GOMERA en calidad de GERENTE, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de MCG SOLUTION SRL

Firma *Mary Luz Contreras*
10 ABRIL 2023



¹ Si aplica.
² Si aplica.



SNCC.D.045



No. EXPEDIENTE

AMDB-CCC-SO-2023-0001

10 de Abril de 2023

Página 1 de 2

Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. Cargo propuesto

INGENIERO CIVIL

2. Nombre de la firma:

MCG SOLUTION SRL

3. Nombre del individuo:

CARLOS MANUEL ESTEVES

4. Fecha de nacimiento: 06 mayo 1985 Nacionalidad: Dominicano

5. Educación

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO UTESA

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

COLEGIO DOMINICANO DE INGENIERO Y ARQUITECTOS

(CODIA)

7. Otras especialidades

PRESUPUESTO

8. Países donde tiene experiencia de trabajo:

Republica Dominicana

9. Idiomas

ESPAÑOL




10. Historia Laboral
CONSTRUCTORA ALCI SRL

Cargos desempeñados: INGENIERO SUPERVISOR Y FISCALIZADOR

<p>11. Detalle de las actividades asignadas:</p> <p>Encargado de supervisión, fiscalización, cubicaciones y control de calidad en obras de edificaciones escolares y edificaciones de salud</p>	<p>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</p> <p>Nombre de la tarea o proyecto: <u>VARIOS PROYECTO</u></p> <p>Año: <u>2005-2012</u></p> <p>Lugar: <u>SANTIAGO</u></p> <p>Contratante: <u>CONSTRUCTORA ALCI SRL</u></p> <p>Principales características del proyecto: <u>TODO TIPO CONSTRUCCIONES CALLES EDIFICIO PUENTE</u></p> <p>Actividades desempeñadas: <u>TODO TIPO DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES.</u></p>
--	---

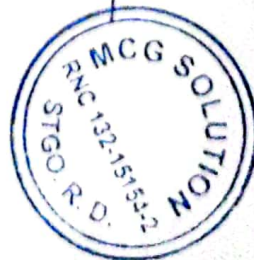
13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.


Fecha: 10/04/2023

Nombre completo del representante autorizado:

MARYLIZ CONTRERA



SNCC.F.042



No. EXPEDIENTE
AMDB-CCC-SO-2023-0001

10 de abril de 2023

Página 1 de 1

Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO Ó UNIDAD FUNCIONAL QUE GENERA EL FORMULARIO

Fecha: 10/04/2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: MCG SOLUTION SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 132151542
4. RPE del Oferente: 110657
5. Domicilio legal del Oferente: CALLE LUCIANO DIAZ, 80 CIENFUEGOS SANTIAGO OESTE, REP.DOM.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: MARY LUZ CONTRERA GOMERA Dirección: CALLE 6 CASA NO.54 SANTIAGO OESTE Números de teléfono y fax: 809-924-6079 Dirección de correo electrónico: CONTRERAMARYLUZA@gmail.com

Mary Luz Contrera

AJR.01.2014



DISTRIBUCIÓN
Original 1 - Expediente de Compras
CONTRATACIONES
PÚBLICAS

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE:

De una parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, institución pública creada en virtud de la ley número 69-13 de fecha 17 de mayo del año 2013, RNC número 430-05961-7, con domicilio social abierto en la calle África Núñez número 70, frente al Destacamento Policial, debidamente representada por el alcalde señor Bernardo Ernesto López Rodríguez, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cedula de identidad personal y electoral número 031-0413740-5, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **el Contratante**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad **MCG SOLUTIONS, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 132-151542, con su domicilio social y asiento principal en la calle Progreso esquila calle Luciano Diaz numero 80 del municipio Santiago Oeste, , debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente, la señora **MARY LUZ CONTRERA GOMERA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral numero 093-0052450-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L."**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que mediante resolución número PNP-01-2022, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, actualizó los umbrales topes enunciados en el párrafo anterior.

POR CUANTO: A que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, cumplió con todos los requisitos establecidos en la ley número 340-06 sobre Compras Y Contrataciones Públicas, relativos a la convocatoria a la Licitación Pública por Sorteo, para la ejecución de diez (10) lotes de construcción de Aceras y Contenes en diferentes localidades del municipio de Baitoa.

POR CUANTO: Que hasta el día catorce (14) del mes de abril del año 2023, estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día catorce (14) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas y técnicas correspondientes a las indicadas licitaciones.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas y Económicas, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, Lic. José Ramón Tavarez Batista, matriculado en el colegio de notarios bajo el número 5883 con domicilio abierto en la calle Mella No. 55 de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, mediante Acta de la misma fecha, le adjudicó a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, el Contrato de Ejecución de Obra del lote número 3, consistente en la construcción de Aceras y Contenes en la comunidad de San José Afuera del municipio de Baitoa.

POR CUANTO: A que ese mismo día, es decir, el día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: A que **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, ha cumplido sus obligaciones contractuales.

AYUNDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAITOA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Periodo de Garantía: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, de acuerdo a la solicitud del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-AYUNDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAITOA: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento
- f) Presupuesto



- g) Planes de Manejo Ambiental
- h) Cronograma de Ejecución de Obras
- i) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

"LA CONSTRUCCION DEL LOTE NUMERO TRES (3) CONSISTENTE EN ACERAS TAMAÑO DE UN (1) METRO DE ANCHO Y VEINTE (20) CENTIMETROS DE ALTURA EN HORMIGON 180, CON IGUAL CANTIDAD DE METROS LINEALES DE CONTEN A UNA ALTURA DE VEINTICINCO (25) CENTIMETROS, CON UNA LONGITUD DE QUINIENTOS CINCUENTA METROS (550.00 MTS) DE CADA LADO DE LA VÍA, PARA UN TOTAL DE MIL CIENTO METROS (1,100.00 MTS) LINEALES, LO CUAL SERA EJECUTADO EXCLUSIVAMENTE EN LA SECCION SAN JOSE AFUERA DEL DEL MUNICIPIO DE BAITOA".

conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES**, la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (3,800,000.00) DOMINICANOS**.

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor **SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (RD\$760,000.00) DOMINICANOS**. Este pago se hará al momento y en la misma fecha de la firma del presente contrato y contra presentación de La Garantía señalada precedentemente. **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- La suma restante será pagada en pagos parciales a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificada por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de diez (10) días a partir de la fecha de la cubicación certificada por El Supervisor.
- El monto de la primera cubicación realizada por **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., se obliga a dar inicio a los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar en tres (3) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado



precedentemente y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, adeudará al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**,

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** ni **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, no concluye sus labores en el plazo establecido, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** extenderá el Contrato por un tiempo



M. J. C. B.

igual al periodo en el cual **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, no pudo cumplir debido únicamente a esta causa.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** y será intermediaria entre ésta y **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., permitirá que **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, acuerda, por este medio, liberar al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

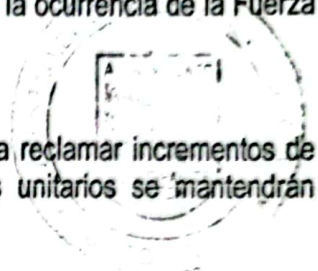
ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.

Después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone establecida en el presente contrato, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, suministrará al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato, así como todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DLA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.



B-1
M D



LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, deberán ser obtenidas por **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**,

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, para su revisión y aprobación. Si **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días del recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. El **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, deberá entregar a El Supervisor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción



acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:



- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**,

Es responsabilidad de **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.



B. J.
M. P. C. J.



ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** haya recibido de la sociedad **MCG SOLUTIONS S.R.L.**, el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mand de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, a requerimiento del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Diez (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L. será la única responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., mantendrá al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** esté indemnizada y libre de responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole.

Handwritten signature and initials: B.J. M.P.C.





ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al Veinticinco por ciento (25 %) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, no eximirá a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.



B. J.
M. P. S.



De igual manera, queda entendido que **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de subcontratistas o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** que en su opinión **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**;

- Ha abandonado las Obras.
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito.
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**
- Si **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** sean violadas por **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**

En tal caso, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, unilateralmente y sin responsabilidad para este, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.





ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de los diez (10) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** deberá determinar el monto a pagar a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** con indicación de la fecha en que **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar diez (10) días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, con una copia para **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**.

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**.

ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al *Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007)* y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.



BT
MCG

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente Contrato, en la cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santiago, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023)-----



Bernardo Ernesto López Rodríguez

BERNARDO ERNESTO LÓPEZ RODRÍGUEZ
Actuando en nombre y representación
Del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA

Mary Luz Contrera

MARY LUZ CONTRERA GOMERA
Actuando en nombre y representación
De la sociedad MCG SOLUTIONS S.R.L.



Yo, LICDO JOSE RAMON TVAREZ BATISTA, notario público de los del número para el municipio de Santiago, matriculado en el colegio de notarios bajo el número 5883, con domicilio social abierto en la calle Mella no. 55 de esta ciudad de Santiago, Certifico y Doy Fe, que las firmas que anteceden fueron puestas de manera libre y voluntaria por los señores **BERNARDO ERNESTO LÓPEZ RODRÍGUEZ** y **MARY LUZ CONTRERA GOMERA**, quienes me han declarado que es la misma firma que utilizan en todos sus actos de la vida civil, personas que he identificado mediante sus cédulas de identidad personal y electoral, por lo cual **CERTIFICO Y DOY FE**.-----

En la ciudad de Santiago, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

JOSE RAMON TAVAREZ BATISTA
NOTARIO PUBLICO



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE:

De una parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, institución pública creada en virtud de la ley número 69-13 de fecha 17 de mayo del año 2013, RNC número 430-05961-7, con domicilio social abierto en la calle África Núñez número 70, frente al Destacamento Policial, debidamente representada por el alcalde señor **Bernardo Ernesto López Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad personal y electoral número 031-0413740-5, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **el Contratante**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad **MCG SOLUTIONS, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 132-151542, con su domicilio social y asiento principal en la calle Progreso esquina calle Luciano Diaz número 80 del municipio Santiago Oeste, , debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente, la señora **MARY LUZ CONTRERA GOMERA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 093-0052450-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L."**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

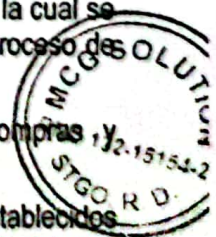
POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que mediante resolución número PNP-01-2022, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, actualizó los umbrales topes enunciados en el párrafo anterior.

POR CUANTO: A que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, cumplió con todos los requisitos establecidos en la ley número 340-06 sobre Compras Y Contrataciones Públicas, relativos a la convocatoria a la Licitación Pública por Sorteo, para la ejecución de diez (10) lotes de construcción de Aceras y Contenes en diferentes localidades del municipio de Baitoa.

POR CUANTO: Que hasta el día catorce (14) del mes de abril del año 2023, estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día catorce (14) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas y técnicas correspondientes a las indicadas licitaciones.



B. 8
M. C.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas y Económicas, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, Lic. José Ramon Tavarez Batista, matriculado en el colegio de notarios bajo el numero 5883. con domicilio abierto en la calle Mella No. 55 de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, mediante Acta de la misma fecha, le adjudicó a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, el Contrato de Ejecución de Obra del lote número 10, consistente en la construcción de Aceras y Contenes en la comunidad de San José Afuera del municipio de Baitoa.

POR CUANTO: A que ese mismo día, es decir, el día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: A que **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, ha cumplido sus obligaciones contractuales.

AYUNDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAITOA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

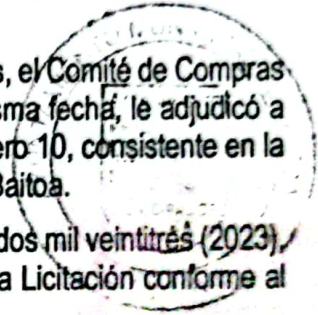
Coordinador: Persona designada como tal por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.



B. J.
C.
M. R.
M. R.



Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, de acuerdo a la solicitud del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-AYUNDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAITOA: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

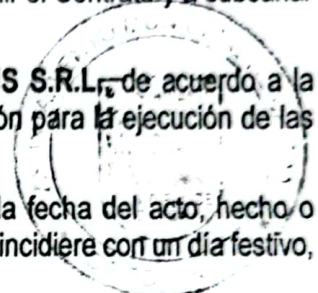
Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

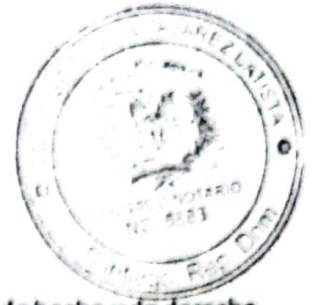
- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento
- f) Presupuesto



M.P. B.F.



- g) Planes de Manejo Ambiental
- h) Cronograma de Ejecución de Obras
- i) Garantías



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

"LA CONSTRUCCION DEL LOTE NUMERO DIEZ (10) CONSISTENTE EN ACERAS TAMAÑO DE UN (1) METRO DE ANCHO Y VEINTE (20) CENTIMETROS DE ALTURA EN HORMIGON 180, CON IGUAL CANTIDAD DE METROS LINEALES DE CONTEN A UNA ALTURA DE VEINTICINCO (25) CENTIMETROS, CON UNA LONGITUD DE SEISCIENTOS SIETE PUNTO NUEVE METROS (607.9 MTS) DE CADA LADO DE LA VIA, PARA UN TOTAL DE MIL DOSCIENTOS QUINCE PUNTO OCHO (1,215.8 MTS) LINEALES, LO CUAL SERA EJECUTADO EXCLUSIVAMENTE EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE DEL MUNICIPIO DE BAITOA".-

conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES, la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (3,800,000.00) DOMINICANOS.**

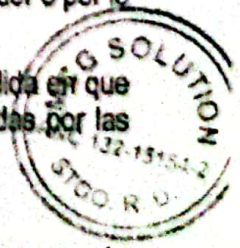
En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor **SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (RD\$760,000.00) DOMINICANOS.** Este pago se hará al momento y en la misma fecha de la firma del presente contrato y contra presentación de La Garantía señalada precedentemente. **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.**
- La suma restante será pagada en pagos parciales a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.,** mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificada por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de diez (10) días a partir de la fecha de la cubicación certificada por El Supervisor.
- El monto de la primera cubicación realizada por **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.,** deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES.** Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES.**

B.S.
M.P.



ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., se obliga a dar inicio a los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar en tres (3) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado

precedentemente y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, adeudará al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**,

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** ni **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, no concluye sus labores en el plazo establecido, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** extenderá el Contrato por un tiempo

igual al periodo en el cual **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** y será intermediaria entre ésta y **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., permitirá que **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, acuerda, por este medio, liberar al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONSS.R.L.,

Después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone establecida en el presente contrato, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, suministrará al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato, así como todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DLA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.,

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.



LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.,** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.,** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.,** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, deberán ser obtenidas por **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.,**

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.,** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.,** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.,** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA,** para su revisión y aprobación. Si **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días del recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA,** la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.,** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.,** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.,** deberá entregar a El Supervisor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción

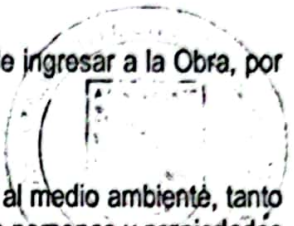
acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:



- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.



LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**,

Es responsabilidad de **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de amés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

M.P. OR



ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** haya recibido de la sociedad **MCG SOLUTIONS S.R.L.**, el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, a requerimiento del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Diez (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L. será la única responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., mantendrá al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** esté indemnizada y libre de responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al Veinticinco por ciento (25 %) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, no eximirá a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de subcontratistas o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** que en su opinión **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**;

- Ha abandonado las Obras.
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito.
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**
- Si **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA** sean violadas por **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**

En tal caso, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, unilateralmente y sin responsabilidad para este, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.**, dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.



ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE

LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de los diez (10) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA deberá determinar el monto a pagar a LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L..

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA con indicación de la fecha en que LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar diez (10) días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA, con una copia para LA SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L.,.

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA.

ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.



B. J.
M. J.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LÀ SOCIEDAD MCG SOLUTIONS S.R.L., realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santiago, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023)




BERNARDO ERNESTO LÓPEZ RODRÍGUEZ
Actuando en nombre y representación
Del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA**




MARY LUZ CONTRERA GOMERA
Actuando en nombre y representación
De la sociedad **MCG SOLUTIONS S.R.L.**

Yo, **LICDO JOSE RAMON TVAREZ BATISTA**, notario público de los del número para el municipio de Santiago, matriculado en el colegio de notarios bajo el número 5883, con domicilio social abierto en la calle Mella no. 55 de esta ciudad de Santiago, Certifico y Doy Fe, que las firmas que anteceden fueron puestas de manera libre y voluntaria por los señores **BERNARDO ERNESTO LÓPEZ RODRÍGUEZ** y **MARY LUZ CONTRERA GOMERA**, quienes me han declarado que es la misma firma que utilizan en todos sus actos de la vida civil, personas que he identificado mediante sus cédulas de identidad personal y electoral, por lo cual **CERTIFICO Y DOY FE.**

En la ciudad de Santiago, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).


JOSE RAMON TVAREZ BATISTA
NOTARIO PUBLICO

